



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Acuerdo de Concejo N° 052-2011-MPV

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

VISTO, en Sesión N° 019-2011, Ordinaria de Concejo de fecha 31 de mayo del año 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de Virú, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las Juntas de Administración de Servicios de Saneamiento de los centros poblados y caseríos de la provincia de Virú en su mayoría no cuentan con recursos para comprar cloro a fin de que el agua que se proporciona a la comunidad llegue a los hogares en óptimas condiciones.

Que, en vista de esta necesidad y de que la Municipalidad tiene como política apoyar a la población, en especial a la de escasos recursos, para brindarles mejores condiciones de vida, dentro de las posibilidades económicas de la Municipalidad y, ante el pedido de la señorita regidora Katherine Nieto Polo, de apoyarlos con una dotación de cloro a cada una de las JASS a que se hace referencia en el considerando anterior.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTICULO 1°.- APOYAR, por única vez, con cloro a las Juntas de Administración de Servicios de Saneamiento - JASS de los centros poblados y caseríos de la provincia de Virú, en especial de los sectores rurales que lo soliciten, previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 2°.- CAPACITAR a los dirigentes de las JASS, en especial, a las que se apoya con cloro y enseñarles a administrar su institución, para que en el futuro ellas mismas cubran sus costos operativos y se conviertan en empresas de servicios autosuficientes.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Administración a adquirir cloro para las JASS, cuyo apoyo se autoriza en el artículo 1° del presente Acuerdo, adquisición que efectuará cumpliendo con las normas establecidas para la adquisición de bienes.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en cuanto les corresponda.

Dado en la ciudad de Virú a los siete días del mes de junio del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
GM
OGA
OGPP
Archivo.




D.F. JOSÉ URCIA CRUZ
ALCALDE